



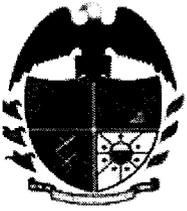
EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
**EMSECOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>CONTRATO No.</b>                  | 102 DEL 18 DE JUNIO DE 2020  |
| <b>CONTRATISTA</b>                   | AL CONSULTORES SAS.<br>NIT. 900611543-4  |
| <b>REPRESENTACIÓN LEGAL</b>          | MILENA ORTIZ ZAMORA<br>C.C. No. 36.068.971 de Neiva-Huila  |
| <b>OBJETO</b>                        | PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EN VOLQUETA Y REALIZAR LA DISPOSICION FINAL AMBIENTALMENTE SEGURA A RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD), CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, INSERTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 -2020.  |
| <b>VALOR</b>                         | TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$37.633.333,33) M/CTE, IVA INCLUIDO.  |
| <b>FORMA DE PAGO</b>                 | El valor del contrato se pagará en cortes y periodos de mensualidades vencidas, previa presentación del Informe respectivo, Cuenta de Cobro, relación de los gastos generados en la ejecución del contrato, Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y/o Parafiscales, Certificado por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador, si fuera el caso, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado o asignado por EMSECOTA S.A. E.S.P |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b> | La vigencia de este contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020, previa expedición de registro presupuestal.  |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>            | Zona rural del Municipio de Cota, y/o donde lo requiera la Empresa por la Calidad del Contrato.  |

Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSECOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra MILENA ORTIZ ZAMORA, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 36.068.971 de Neiva-Huila, nombre y representación legal de la **AL CONSULTORES SAS**, sociedad de derecho privada identificada con Nit. 900.611.543-4, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES a)** Que según el artículo 88 del decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 "Por el cual se reglamenta el servicio público de aseo" establece que "Los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca  
Teléfono: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 320 8377877  
NIT: 900.124.654-4  
pq@emsecota.gov.co





la elaboración del PGIRS... "b) Que el Convenio Interadministrativo No. 003 de 2020, suscrito entre el Municipio de Cota y la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P., establece en su objeto **"AUNAR ESFUERZOS FÍSICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMERCOTA E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA"** para darle continuidad a la ejecución de los programas contemplados dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) 2020 – 2027. c) Que el decreto número 2981 del 20 de Diciembre de 2013, establece que el municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros, la ejecución de la actividad de recolección, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición, para su eliminación de los sitios de arrojado clandestinos en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características, tanto en la zona urbana como en la rural, ya que la disposición de estos residuos en el espacio público, sin ningún manejo adecuado y óptimo, deteriora la salud de las personas, por su emisión al aire de polvo y partículas contaminantes, afectando a su vez la calidad ambiental y paisajística y perturbando gravemente las actividades urbanas y rurales. d) Que la resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 **"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN – RCD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, ESTABLECE EN SU OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN " establece las disposiciones para la gestión integral de los residuos de construcción y demolición – RCD, aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan residuos de construcción y demolición – RCD de las obras civiles o de otra clase de actividades conexas en el territorio nacional. e) Que la empresa requiere contar con el servicio de recolección, transporte en volqueta y realizar la disposición final ambientalmente segura de residuos de construcción, toda vez que no tiene los medios de transporte idóneos para llevar a cabo esta tarea. f) el Convenio Interadministrativo No. 003 del 2020, quedo contemplado el programa para garantizar gestión eficiente sobre el tratamiento/manejo, aprovechamiento y/o disposición final residuos de construcción y demolición, por consiguiente , se hace necesario realizar un contrato con un tercero para que este, ejecute la actividad de **PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EN VOLQUETA Y REALIZAR LA DISPOSICION FINAL AMBIENTALMENTE SEGURA A RECIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD), CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, INSERTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 -2020.** g) Que dentro del presupuesto de la empresa existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia del año 2020, expedido por el profesional universitario del área financiera de la empresa. h) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. i) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. j) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO. : PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EN VOLQUETA Y REALIZAR LA DISPOSICION FINAL AMBIENTALMENTE SEGURA A RECIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD),**



CONTEMPLADOS DENTRO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, INSERTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 -2020. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS:** 1. Realizar en dos jornadas de veinte viajes cada una, la recolección, separación y Transporte en Volqueta con capacidad de 7 Metros Cúbicos, lo correspondiente a los residuos de construcción y demolición, RCD y demás que se encuentren mezclados con este tales como: residuos especiales, aprovechables, residuos sólidos producto de la construcción y afines como restos de hormigón y cemento, agregados sueltos, tejas de barro, ladrillo, mármol, cerámica, baldosa, tierras de excavación, descapote y desmonte, arenas gravas y recebo u otros, desde el sitio que la empresa lo indique, hasta el lugar de su disposición final.

| ITEM         | PRODUCTO | SERVICIO   | CANTIDAD   | VALOR UNITARIO   | VALOR TOTAL ASIGNADO IVA INCLUIDO |
|--------------|----------|--|------------|------------------|-----------------------------------|
| 1.           | RCD      | Realizar la clasificación, recolección (con maquinaria necesaria), transporte (volqueta sencilla) de 40 viajes y disposición final de RCD y demás residuos que se encuentren mezclados con este, en las 2 jornadas de limpieza del municipio de cota, al sitio de disposición final legalmente autorizado por la autoridad ambiental competente, haciendo entrega del respectivo certificado de disposición. | 1 contrato | \$ 37.633.333,33 | \$ 37.633.333,33                  |
| <b>TOTAL</b> |          |  |            |                  | <b>\$ 37.633.333,33</b>           |

2. Utilizar Volquetas que cumplan con la norma según lo regulado por el Ministerio de Medio ambiente en la resolución 541 del 14 de Diciembre de 1994 en su artículo 2 del resuelve: .- Sera responsabilidad del contratista sobre todo acto de infracción intencional o por desconocimiento en el transporte de los residuos. 3. El contratista asumirá el costo de los peajes que se generen desde el sitio de recolección de los residuos, hasta el lugar de su disposición final. 4. Dar disposición final adecuada y ambientalmente segura a los residuos de construcción y demolición u otros mezclados con este, provenientes de las jornadas municipales de limpieza. 5. Expedir y entregar a la empresa EMSECOTA S.A. E.SP. El certificado de disposición final de RCD, y de los demás residuos transportados. 6. Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio sanitario básico. 7. Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato, una línea telefónica en el horario establecido, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. 8. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las



obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (02) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: a) llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. c) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. d) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la obra; así mismo el personal administrativo y técnico. e) Presentar mensualmente a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. f) de haber anticipado invertirlo para la ejecución del contrato. g) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única. CALIDAD, CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES. h) Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el plan de inversión del anticipo, plan de inversiones de la ejecución del contrato. i) realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. j) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. k) informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. l) Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2)** Ejercer la supervisión general del contrato. **3)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista **4)** Designar la supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CUARTA: VALOR.** - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$37.633.333,33) M/CTE, IVA INCLUIDO. QUINTA: FORMA DE PAGO.**- El valor del contrato se pagará mes vencido, previa presentación del Informe respectivo, Factura de Venta o Cuenta de Cobro, Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) y/o Parafiscales Certificado por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador (copia de la Tarjeta Profesional con su vigencia) y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado o asignado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El plazo de ejecución se contará a partir del perfeccionamiento del contrato, y hasta el 31 de diciembre del 2020, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**- El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2020. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO



TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del



**EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA  
EMERCOTA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA**

contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se dará por terminado. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO 1:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMERCOTA S.A E.S.P, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual amparan los riesgos que se describen a continuación; garantía que deberá ser constituida posterior a la suscripción del contrato, **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y (06) meses mas. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) CALIDAD DE SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más, contados desde su suscripción. **c) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMERCOTA S.A E.S.P, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) años más. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor de Doscientos Salarios Mínimos Legales Vigentes 200 SMLMV y vigencia igual al término del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca  
Teléfono: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 320 8377877  
NIT: 900.124.654-4  
pqr@emsercota.gov.co





**EMPRESA DE**  
**SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA**  
**EMERCOTA**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMERCOTA S.A. E.S.P., a los dieciocho días del mes de junio del año Dos Mil Veinte (2020).

**EMPRESA**

**CONTRATISTA**

**JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO**  
Gerente  
EMERCOTA S.A. E.S.P.

**MILENA ORTIZ ZAMORA**  
R/P AL CONSULTORES SAS.

Proyectó: Luis Felipe Galvis Ramos – Contratista   
Revisó: Jessica Tatiana Vélez Cortés – Profesional Universitario Jurídico

Dirección: Cl. 12 #4-35. Cota, Cundinamarca  
Teléfono: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 320 8377877  
NIT: 900.124.654-4  
pqr@emsercota.gov.co

